

	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT. 891.901.041-1	CÓDIGO:
	CONTRATO INTERVENTORIA	VERSION:01
		FECHA:
		TRD:

COMPLEMENTO CONTRATO INTERVENTORIA No. 020-2025	
CONTRATO N°.	020-2025
MODALIDAD:	CONTRATO INTERVENTORIA
CONTRATISTA	GUSTAVO ADOLFO LOZANO JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN/NIT	14.897.254 expedida en Buga, Valle del Cauca
DIRECCIÓN Y TELEFONO	CALLE 14 NO 15 21 BUGA
VIGENCIA Y PLAZO EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato será desde el acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$32.301.360) MTCE
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO SE RECONOCERÁ CON CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2025544 DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE ADECUACION DEL ÁREA CONSULTA EXTERNA Y ADMINISTRATIVA, CUBIERTA CIELO FALSO Y ACABADOS DEL HOSPITAL OBANDO

Entre los suscritos a saber: **HOSPITAL LOCAL DE OBANDO**, Representada Legalmente por su Gerente **MONICA ALEJANDRA ORTIZ CORTES**, mayor de edad, vecina del Municipio de Obando Valle del Cauca, identificada con cédula de ciudadanía número 1.113.592.208 expedida en Obando - Valle del Cauca, nombrada en propiedad a través del Decreto No. 29 del día Veintisiete (27) de marzo del año 2024 y Acta de Posesión Nro. 017 del primero (01) de abril de 2024, expedidas por la Alcaldía Municipal de Obando, y quien para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, y de otra parte GUSTAVO ADOLFO LOZANO JIMENEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.897.254, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; manifestamos que hemos acordado celebrar un contrato INTERVENTORIA, previa las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con los estudios previos realizados, tomando en consideración la capacidad instalada y el perfil epidemiológico de la Empresa Social del Estado, la Institución requiere fortalecer su capacidad de respuesta frente a la demanda de servicios de los usuarios, la consolidación y fortalecimiento administrativa y financiera de la institución. Por esto pone en marcha acciones conducentes al logro de los objetivos misionales y estratégicos para garantizar la satisfacción de las necesidades y expectativas de los usuarios y la sostenibilidad institucional; dando respuesta de esta manera a los procesos institucionales o programas, subprograma y/o actividades del plan de desarrollo institucional específicamente a los objetivos: - mejoramiento de los servicios de salud. adquisición, renovación y reposición de equipos para el adecuado funcionamiento de los procesos institucionales. equipos suficientes y adecuados para el funcionamiento de los procesos asistenciales. 2) El Ministerio De Salud y La Protección Social a través de resolución 1906 de 2024 destino recursos por valor de

	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT. 891.901.041-1	CÓDIGO:
	CONTRATO INTERVENTORIA	VERSION:01
		FECHA:
		TRD:

SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$617.596.990) MTCE para llevar a acabo las ADECUACIONES ÁREA CONSULTA EXTERNA Y ADMINISTRATIVA, CUBIERTA CIELO FALSO Y ACABADOS DEL HOSPITAL OBANDO con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en el contexto de redes de servicios de salud y Modelo de Gestión en Salud, impactando en la calidad de los servicios a la población Obando y en su equilibrio financiero, estipulándose un plazo inicial de ejecución de tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal. 8) Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 del capítulo 3 de la ley 100 del 1993 las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO se rigen en su contratación por las normas de derecho privado y pueden hacer uso de las cláusulas excepcionales del Estatuto de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993). Con fundamento en lo anterior, LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1438 de 2011, la Resolución No. 1440 DE 2024, y demás normas legales, aprobó mediante resolución 125 del 29 de noviembre de 2021, 9) Que a través de la resolución 134 de 7 de octubre de 2025 se realizó la adjudicación del proceso de convocatoria publica. 10) Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción del presente contrato de compra, el cual se registrará por las cláusulas que se enuncian a continuación. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE ADECUACION DEL ÁREA CONSULTA EXTERNA Y ADMINISTRATIVA, CUBIERTA CIELO FALSO Y ACABADOS DEL HOSPITAL OBANDO** **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** la ejecución del contrato debera garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al Hospital Local de Obando E.S.E **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. De igual manera, se consideran obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** el contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 125 del 29 de noviembre de 2021 y el acuerdo 005 de octubre de 2024 mediante el cual se adopta lo establecido en la resolución 1440 de 2024, ASI COMO LAS SIGUIENTES:

- A) **A) ADMINISTRATIVAS.** 1. Revisar y estudiar los documentos e información suministrados por el Hospital Local de Obando ESE frente a los procesos de obra e interventoría externa, como a su vez los generados a través del PROYECTO PRESENTADO AL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL, dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, permitiendo así adelantar las labores encomendadas con efectividad. 2. Conocer la propuesta presentada por el Contratista. 3. Exigir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo referente a los perfiles profesionales ofertados por el Contratista, el equipo exigido para la ejecución de los contratos, así como el tiempo de dedicación del

	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT. 891.901.041-1	CÓDIGO:
	CONTRATO INTERVENTORIA	VERSION:01
		FECHA:
		TRD:

personal propuesto en la ejecución del proyecto. La interventoría está en la obligación de exigir el cambio de personal o equipo ofrecido e informar a Hospital Local de Obando ESE, de tal decisión. **4.** Verificar que el Contratista o Ejecutor cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación de los requerimientos exigidos por las entidades competentes. **5.** Elaborar, revisar, aprobar y suscribir en conjunto con el Contratista, las actas a que haya lugar para la ejecución del contrato. **6.** Exigir al Contratista la ejecución de las actividades programadas en las fechas determinadas en el cronograma de ejecución establecido. **7.** El Interventor será responsable ante la Hospital Local de Obando ESE y como beneficiario al Ministerio de Salud, de cualquier atraso en el desarrollo del contrato, excepto si la causa es imputable al Contratista por incumplimiento o desacato de órdenes, entre otros aspectos. Si el incumplimiento es del Contratista y la interventoría no lo requiere e informa oportunamente a Hospital Local de Obando ESE, la interventoría será igualmente responsable. **8.** Organizar comités técnicos y/o administrativos citando a las diferentes partes interesadas o involucradas en los temas a desarrollar durante los respectivos comités, dejando constancia de la reunión en la respectiva acta. **9.** Verificar y realizar seguimiento y control. durante la ejecución del contrato de los siguientes documentos: i) Cronograma de ejecución, i) Plan de trabajo; ii) Organigrama del personal de nómina y contratado; así como el cumplimiento de las normas vigentes aplicables. **10.** En el evento que haya presunto incumplimiento por parte del Contratista; presentar informe respectivo a Hospital Local de Obando ESE, que incluya un estudio detallado de las presuntas sanciones contractuales debidamente soportado, presentando sus respectivas recomendaciones. **11.** Constatar periódicamente, el cumplimiento de los pagos de seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y nómina según la normatividad vigente, así como: **a)** La inscripción al sistema de seguridad social integral del personal empleado para la ejecución del objeto contractual, conforme a lo consagrado en el contrato y en la propuesta. **b).** El pago de la liquidación mensual (o quincenal) de la nómina, según corresponda. **c).** La verificación de los pagos a EPS, ARP, fondo de pensiones y aportes parafiscales, del personal empleado. **d)** La implementación de los correctivos necesarios, por las reclamaciones del personal. **e)** Verificar, el cumplimiento de las normas en materia de salud ocupacional. **12.** Solicitar al Contratista, los informes mensuales sobre el control del proyecto, en los cuales debe reportarse las actividades que ha realizado en ejercicio de este. **13.** Elaborar, aprobar y presentar a al Hospital Local de Obando ESE las actas de recibo parcial, acorde con los cortes mensuales, las cuales deben suscribirse en conjunto con el Contratista, atendiendo a lo consagrado en el contrato o convenio y adjuntando el respectivo informe de cuenta. **14.** Exigir el cumplimiento del cronograma de actividades. Este se puede modificar de común acuerdo con el Contratista o Ejecutor, por razones técnicas o administrativas justificadas y que resulten necesarias para el correcto y oportuno cumplimiento del objeto contractual. Cualquier modificación debe avalarse previamente por el interventor externo, e informarse de manera oportuna a la Hospital Local de Obando ESE, adjuntando el nuevo cronograma de actividades, plan de trabajo y flujo de caja. **15.** Estudiar y resolver las solicitudes, consultas y reclamaciones que formule el Contratista y emitir concepto integral sobre estas, incluyendo las observaciones y/o recomendaciones a que haya lugar y remitirlas de manera oportuna al Hospital Local de Obando ESE. **16.** Remitir dentro de los plazos establecidos al Hospital Local de Obando ESE las solicitudes de modificación al contrato, siempre que se encuentren debidamente justificadas y avaladas por el interventor, adjuntando el respectivo informe, para que el ordenador del gasto analice la factibilidad de la solicitud. **17.** Estudiar oportunamente, las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución contractual, presentadas, por el

	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT. 891.901.041-1	CÓDIGO:
	CONTRATO INTERVENTORIA	VERSION:01
		FECHA:
		TRD:

Contratista, junto con los documentos técnicos que justifiquen dicha modificación. Si prospera la solicitud, es deber del interventor presentar esta solicitud a la Hospital Local de Obando ESE con el respectivo aval del interventor. **18.** Remitir a La Hospital Local de Obando ESE, la solicitud donde se justifique la suspensión temporal del contrato o paralización en la ejecución de las actividades por caso fortuito o fuerza mayor. Recibido el aval por parte del Interventor se suscribirá en conjunto con el Contratista el acta de suspensión temporal del contrato o convenio. **19.** Suscribir el acta de reinicio de las actividades en forma conjunta con el Contratista. **20.** Proyectar y aprobar las actas de terminación del contrato, de pago final y liquidación y remitirlas al Hospital Local de Obando ESE, para su revisión y aprobación final, junto con la totalidad de los soportes. **21.** Verificar y suscribir el acta de Liquidación. **23.** Presentar informe final, el cual debe incluir los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, ambientales y legales del Contrato. Adjuntando los soportes respectivos, incluyendo la correspondencia. **25.** Verificar que el Contratista se encuentre a Paz y Salvo por todo concepto, atendiendo la naturaleza del contrato. **26.** Garantizar el cumplimiento de la liquidación y pago del SENA FIC por parte del contratista de obra. **27.** Rendir todos los informes que le soliciten los organismos de control. **28.** Certificar si el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones en el tiempo pactado. **29.** Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría. **B. TÉCNICAS:** **1.** Verificar que las especificaciones particulares del mismo y su correspondiente cuantificación sean coherentes. Cuando existan diferencias, la interventoría deberá incluir en su informe el respectivo concepto y recomendaciones. **2.** Exigir que el Contratista, cumpla las normas y especificaciones técnicas de orden nacional, departamental y municipal vigentes, así como las directrices establecidas por La Hospital Local de Obando ESE, para el desarrollo del contrato. **3.** Programar y asistir periódicamente, a las reuniones de seguimiento y visitas de campo, conjuntamente con el contratista, así como aquellos intervinientes que se requieran. Elaborar las Actas de las reuniones, haciendo control, seguimiento y gestión del cumplimiento de los compromisos adquiridos en las mismas. **4.** Cumplir con la entrega de informes mensuales e informes semanales de los contratos, con la periodicidad establecida al inicio de los mismos y los demás informes que se requieran en el desarrollo de los contratos. Los informes deben ser entregados a La Hospital Local de Obando ESE, debidamente foliados, con el número de copias que se requieran, además, se debe suministrar copia digital (CD) de cada uno de los informes entregados. **5.** Ordenar la corrección en los diseños y estudios que presenten falencias, fijando para el efecto un plazo determinado, cuyos costos estarán a cargo del contratista. **6.** Revisar, evaluar y conceptuar sobre los requerimientos de orden técnico realizados por el contratista o ejecutor, informando oportunamente a la Hospital Local de Obando ESE. **7.** En los casos de actividades adicionales o mayores cantidades que impliquen mayores costos, el Interventor deberá presentar a La Hospital Local de Obando ESE un informe detallado para ser sometido a su aprobación y ordenar su ejecución cuando verifique la existencia del contrato adicional en el cual se legalice el valor adicional al valor inicial del contrato. **8.** Allegar un cuadro resumen de calidad y estado de entrega y recibo de los productos, y/o servicios, pruebas de laboratorio y de campo, en el que se describan las fechas en las cuales se efectuaron los ensayos, el abscisado y/o localización y los resultados obtenidos; así mismo, incluir los resultados de los ensayos de laboratorio, los análisis y conclusiones correspondientes y demás información relacionada con el tipo de contrato. **9.** Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato o convenio en sus diferentes etapas de

	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT. 891.901.041-1	CÓDIGO:
	CONTRATO INTERVENTORIA	VERSION:01
		FECHA:
		TRD:

ejecución. **10.** Verificar la concepción de los diseños enmarcados en los soportes del contrato de obra derivado y presentar el respectivo informe. **11.** Verificar y recolectar los documentos de diagnósticos y remitir el documento con su respectiva acta a la Hospital Local de Obando ESE. **12.** Revisar, aprobar y radicar ante la Hospital Local de Obando ESE los diseños soporte del contrato de obra derivado con toda la información técnica y metodológica debidamente suscrita tanto por el consultor como por el interventor, junto con la respectiva carta de aprobación y acta de aprobación de diseños y siguiendo los lineamientos establecidos normativamente y en las normas vigentes que regulan la materia. **13.** El interventor podrá tomar un plazo máximo de siete (7) días calendario, para la revisión y entrega de observaciones. **14.** Realizar visitas de verificación. **15.** Presentar un cronograma administrativo de las actividades propias de la interventoría para la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de La Hospital Local de Obando ESE. **C. CONTABLE-FINANCIERO:** **1.** Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo, de acuerdo con la información financiera dada por la Hospital Local de Obando ESE con sus respectivos soportes, como certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de disponibilidad de recursos en caso de que aplique, registro presupuestal. **2.** En caso de presentarse adiciones al contrato, se debe constatar la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal y el certificado de disponibilidad de recursos en caso de que aplique. **3.** Solicitar, verificar y aprobar el informe de inversión y de buen manejo y correcta inversión del anticipo (si aplica) por parte del Contratista, y remitirlos a La Hospital Local de Obando ESE estos deberán estar soportados como mínimo, por los siguientes documentos generados dentro del periodo reportado: **a)** Extracto bancario. **b)** Conciliación bancaria. **c)** Plan de inversión vigente, debidamente justificado y aprobado por las partes. **d)** Comprobante de egresos con la respectiva orden de pago, debidamente diligenciado. El comprobante de egreso debe contener el número de la cedula de ciudadanía o NIT del beneficiario, discriminar el concepto de pago y detallar los descuentos tributarios. **e)** Los comprobantes de egresos deben estar debidamente soportados con facturas que cumplan los requisitos de Ley y venir firmados. Los recibos de pago deben tener los mismos requisitos que la factura. Cuando son de nómina y/o planillas de jornales, se deben firmar por los beneficiarios, consignando el número de identificación, nombre y cargo. **F)** No se deben crear cajas menores con el fondo del anticipo. **g)** Informe de los rendimientos financieros causados dentro del periodo reportado. **4.** Exigir y verificar el reintegro de los rendimientos financieros a que haya lugar por parte del Contratista o Ejecutor, conforme a las directrices establecidas por La Hospital Local de Obando ESE, y tasar los rendimientos financieros de los anticipos que se hayan manejado en cuentas que no generan rendimientos financieros. **5.** Proyectar, aprobar, suscribir y tramitar las actas de pago parcial, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecido por La Hospital Local de Obando ESE. **6.** Verificar la correcta amortización del anticipo en los pagos parciales que se causen durante la ejecución del contrato. **7.** Verificar y controlar que los pagos a realizar se encuentren acorde a lo establecido en el contrato. **8.** En caso que se compruebe que el Contratista dio a los dineros provenientes del anticipo una destinación diferente a la autorizada, deberá remitir un informe detallado a La Hospital Local de Obando ESE solicitando las actuaciones legales a que haya lugar. **9.** Requerir por escrito al contratista las veces que sea necesario, al momento que incumpla alguna de las obligaciones contractuales. **10.** Informar a la E.S.E. cuando el contratista incumpla las obligaciones contratadas, sustentando y justificando las faltas, a fin de aplicarle la sanción contractual correspondiente. **10.** Comunicar por escrito a la Aseguradora que expidió las pólizas pactadas en el contrato, el cumplimiento o incumplimiento del contratista.

	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT. 891.901.041-1	CÓDIGO:
	CONTRATO INTERVENTORIA	VERSION:01
		FECHA:
		TRD:

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: se obliga a: **1)** Cancelar el valor de este contrato en la cuantía y términos establecidos en el. **2)** Informar de manera precisa y veraz los procedimientos necesarios y suficientes para el desarrollo a cabalidad del objeto del presente contrato. **3)** No obstaculizar la gestión del contratista, ni provocar actos ilegales que atenten contra la ética profesional. **4)** Suministrar al CONTRATISTA, la logística necesaria dentro del hospital para el desarrollo a cabalidad del cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato. **5)** Prestar inmediatamente los primeros auxilios en caso de accidente o de enfermedad. **6)** Cumplir el reglamento, mantener el orden y el respeto a las leyes. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** desde la forma del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales este contrato tiene un valor **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$32.301.360) MTCE** que incluye los pagos por los costos directos e indirectos de obra y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. de acuerdo con la propuesta presentada por el consorcio la cual hace parte integral del presente contrato y demás impuesto a que haya lugar. **PARÁGRAFO.** El valor total de este contrato incluye todos los costos, impuestos y tasas de cualquier naturaleza y gastos en que tenga que incurrir

CLAUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO: El esquema de pagos del contrato de interventoría basado en el avance de obra y otros requisitos, el esquema sería así:

1. Pagos parciales:

- Se realizarán pagos parciales conforme a los cortes de avance de obra.
- Estos pagos parciales se efectuarán hasta alcanzar el 90% del valor del contrato de interventoría.
- Los pagos parciales se efectuarán mediante actas parciales, de acuerdo con el avance de la ejecución de la obra.
- Cada pago estará sujeto a la presentación de un informe por parte del supervisor.

2. Pago final:

- El 10% restante del valor del contrato de interventoría se pagará una vez se haya ejecutado el 100% de la obra.
- Para este pago final, se requiere la presentación del acta de recibo final del contrato de obra firmada por la interventoría.
- También se requiere el informe final de la interventoría y del contratista.
- Deben presentarse y actualizarse las pólizas EN CASO DE SER REQUERIDO.
- Se debe incluir un registro fotográfico de la etapa constructiva (antes y después).
- Memorias de cálculo, bitácora, ensayos de laboratorio, planos récord y otros documentos técnicos deben ser entregados.

	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT. 891.901.041-1	CÓDIGO:
	CONTRATO INTERVENTORIA	VERSION:01
		FECHA:
		TRD:

- Pago de aportes de seguridad social integral, aportes al SENA y el ICBF deben estar al día.
- Se debe presentar el acta de liquidación del contrato de obra.

PARAGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA, deberá de manera previa a los mismos, aportar: Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor; Informe de actividades emitido por el contratista en el cual se indique de manera detallada las labores realizadas, deberá incluir los documentos que considere pertinentes para acreditar la ejecución de las obligaciones pactadas (planillas, actas, registro fotográfico, georreferenciación, entre otros); Certificación de cumplimiento de pago de seguridad social y aporte a parafiscales, debidamente suscrito por el representante legal o el revisor fiscal, correspondiente al mes de pago.

PARAGRAFO SEGUNDO: El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la cuenta correspondiente, adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos parciales no implican recibo o aprobación definitiva por parte de la E.S.E. de las actividades ejecutadas o productos entregados, y por consiguiente, no eximen al Contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil que se genere.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la correspondiente liquidación final se requerirá la presentación de los siguientes documentos: Acta de recibo final debidamente firmada por las partes, cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de seguridad Social Integral y demás documentos requeridos por la Interventoría y/o supervisión.

PARÁGRAFO CUARTO: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la E.S.E. hará las retenciones del caso y cumplir las obligaciones fiscales que ordene la ley. Para proceder con el respectivo pago, es necesario presentar la cuenta de cobro y/o factura electrónica, pagos de seguridad social y certificación del supervisor. En todo caso, los pagos estarán supeditados al Pac y Flujo de caja..

CLÁUSULA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se reconocerá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025544** de la Vigencia Fiscal del año 2025. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La Representante Legal **CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad de juramento que ni ella, ni sus miembros designados para la ejecución del presente contrato, se hallan incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA. GARANTIAS.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del hospital y del ministerio de salud y la protección social,:

AMPARO	APLICA	SUFICIENCIA	VIGENCIA
De cumplimiento	X	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	La misma del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PARAGRAFO 1°: En el evento de conceder Ampliación en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así; **a)-** Si es ampliación o adición del plazo, se ampliara o adicionará la vigencia de la garantía única en los correspondientes riesgos amparados,

	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT. 891.901.041-1		CÓDIGO:
	CONTRATO INTERVENTORIA		VERSION:01
			FECHA:
			TRD:

en el mismo término de la ampliación o adición pactada; **b)-** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción; **c)-** El valor de las primas de las pólizas será pagado por EL CONTRATISTA; **PARÁGRAFO 2º:** Es obligación del CONTRATISTA asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de esta. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será designado por el Gerente. El Supervisor evaluará la calidad y el cumplimiento del contrato, expidiendo la certificación de cumplimiento. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Además de las de Ley, las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación de HOSPITAL LOCAL DE OBANDO; los cuales comprobarán la debida ejecución del presente contrato por parte. Para tal efecto, tendrán las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones EL CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento de las obligaciones EL CONTRATISTA Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el HOSPITAL. 4. la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento de las obligaciones a cargo del contratista desde el punto de vista técnico, legal y financiero del cumplimiento del contrato. 5. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Según las normas legales que en la actualidad se ocupan de regular y definir el tema de la supervisión e interventoría, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, que es ejercida por HOSPITAL LOCAL DE OBANDO, cuando no requiere conocimiento especializado. 6. Cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen, según la normatividad se hará Designación del supervisor interno: Una vez adjudicado el proceso de contratación o firmado el contrato, el Gerente de HOSPITAL LOCAL DE OBANDO, designará al supervisor encargado de realizar el seguimiento y control del contrato que se celebre entre la Entidad y el contratista. Dicha designación constará en el correspondiente contrato, y le será comunicada al supervisor a través de la oficina asesora jurídica, junto con una copia del contrato ya suscrito y legalizado, en medio físico o magnético. **PARÁGRAFO:** El supervisor del contrato será el responsable de radicar ante la oficina asesora jurídica los documentos de ejecución del contrato y los constitutivos para la cuenta para el pago". *Ejercerán un control asistencial en el desarrollo del contrato, propendiendo porque este se cumpla en la forma que se pactó.* **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Queda expresamente convenido y acordado la obligación de secreto y confidencialidad definido en los siguientes puntos: 1) la base de datos que se elabore con la información de EL CONTRATANTE es de exclusiva propiedad de EL CONTRATANTE. En consecuencia, le queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA y al personal del CONTRATISTA que se haya designado para la prestación de los servicios a modificar o duplicar esta base de datos, así como usar o permitir que sea usada dicha base de datos para fines diferentes a la prestación de los servicios, o a realizar

	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT. 891.901.041-1	CÓDIGO:
	CONTRATO INTERVENTORIA	VERSION:01
		FECHA:
		TRD:

copias no autorizadas. 2) la confidencialidad y reserva en cuanto a la historia clínica y la atención de los pacientes según lo regulado por ley 23 de 1981, decreto 3380 de 1981, resolución 1715 de 2005 resolución 1995 de 1999, la ley 1438 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La obligación de confidencialidad y secreto pactada dentro de la cláusula de confidencialidad queda limitada en aquellos casos en los que, por imperativo legal, la información sea requerida por un organismo jurisdiccional o administrativo, situación que deberá ser informada a la oficina del contratante, por ser el competente para dar respuesta a los requerimientos legales ante autoridad judicial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En consideración a que la prestación de los servicios aquí contratada puede suponer la necesidad de acceder a datos de carácter personal, EL CONTRATISTA, como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y del Decreto Número 1377 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la mencionada Ley, así como de las normas que los adicionen, modifiquen, deroguen y/o sustituyan. EL CONTRATISTA responderá, por tanto, de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad, los comunique a un tercero, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos. A tal efecto, se obliga a indemnizar a EL CONTRATANTE, por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, y/o por toda reclamación, acción o procedimiento, que le genere un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte de EL CONTRATISTA de lo dispuesto tanto en el Contrato como en la normatividad vigente que rige la protección de datos de carácter personal. EL CONTRATISTA únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso conforme a las instrucciones del CONTRATANTE y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del Contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que EL CONTRATISTA destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido. EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta de la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. A estos efectos, EL CONTRATISTA deberá aplicar las medidas de seguridad de acuerdo a la naturaleza de los datos que trata.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL TERRORISMO SARLAFT: EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL CONTRATANTE, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De la misma forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos

	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT. 891.901.041-1	CÓDIGO:
	CONTRATO INTERVENTORIA	VERSION:01
		FECHA:
		TRD:

que incorpora para el desarrollo del contrato proceden de actividades completamente lícitas.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL: Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a él CONTRATANTE el valor del diez por ciento (10%) del valor del mismo como perjuicios. EL CONTRATANTE podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que adeude al CONTRATANTE, en desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. REGIMEN JURIDICO: Las obligaciones contenidas en la resolución No. 125 de 29 de noviembre de 2021 por medio del cual se adopta el manual de contratación de el HOSPITAL LOCAL DE OBANDO; toda vez que de Conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y demás consagradas en él, en materia contractual HOSPITAL LOCAL DE OBANDO se rige por el derecho privado estableciendo la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de la contratación de la administración pública.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente consignado que no existe relación laboral alguna entre el personal que utilice EL CONTRATISTA, para la realización de las actividades propias del objeto del presente contrato y HOSPITAL LOCAL DE OBANDO.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones el contratista a través de las cuales se causen daños a terceros

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CESION DEL CONTRATO: no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del HOSPITAL, pudiendo ésta reservarse el derecho a negar la cesión, por razones soportadas. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten estará a cargo del CONTRATISTA. EL HOSPITAL podrá exigir el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGESIMA: ARREGLO DE CONTROVERSIAS: De conformidad con lo establecido en la Ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del presente contrato se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se recurrirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, teniendo EL CONTRATISTA que ampliar las pólizas respectivas al reinicio.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1. Estudios y documentos previos 2. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. resolución 1906 DE 2024 del Ministerio De Salud y La Protección Social. 5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales 6. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal. 7. Certificado de encontrarse al día en el Pago de la Seguridad. 8. Fotocopia del Certificado de Inscripción del Rut, expedido por la DIAN. 9. Constancia de depósitos 10. Formato Único Hoja de Vida Persona Jurídica.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACION UNILATERAL: Si el contratista no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegasen a un acuerdo sobre el contenido de esta, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del contrato, la liquidación, será aplicada directa y unilateralmente

	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT. 891.901.041-1	CÓDIGO:
	CONTRATO INTERVENTORIA	VERSION:01
		FECHA:
		TRD:

por el CONTRATANTE, mediante acto administrativo motivado susceptible de los recursos de Ley. El acta de liquidación deberá ser suscrita por el supervisor encargado de ejercer la vigilancia y control de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: TERMINACION DEL CONTRATO:** 1) El CONTRATANTE, en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin que ello genere sanción de ninguna índole. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes 3) Vencimiento del plazo pactado 4) Caso fortuito o fuerza mayor. 5) Por incumplimiento de alguna de las partes, 6. por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista, o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad 7. por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem) y las demás que otorgue la Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de LA CONTRATISTA y previo requerimiento del supervisor, EL CONTRATANTE podrá imponer y hacer exigibles las siguientes multas: 1) Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso. 2) Por el incumplimiento de la obligación de prestar el servicio en el plazo contractual pactado, el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso. 3). Por subcontratar la prestación del servicio, sin autorización expresa por parte del Hospital, el 3% del valor del contrato. 4). Por mala calidad del servicio prestado según informe mensual de la Interventoría o supervisión del contrato, el 1% del valor total del contrato por cada día corrido hasta que mejore el servicio. 5). Por no presentar el informe al Hospital de acuerdo con las condiciones pactadas contractualmente, el 1% del valor del contrato. 6). Por mal uso de los materiales o elementos del Hospital, el 1% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que procedan. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de incumplimiento se realizará mediante resolución motivada de acuerdo a la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. EXORBITANTES** (i) caducidad, (ii) interpretación, (iii) modificación y (iv) terminación unilateralmente el contrato celebrado. **VEEDURÍA Y CONTROL:** El presente Contrato estará sujeto a la Vigilancia y control ciudadano. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio será la ciudad de Obando. Para constancia se firma electrónicamente en la plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE SECOP II